

C.E. Nº 211021

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

R/ 2765

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 MAY 2013

VISTO: la Misión Oficial del señor Vicepresidente de la República, Contador Danilo Astori, a la ciudad de Cali, República de Colombia, entre los días 22 y 25 de mayo de 2013, con motivo de participar en la VII Cumbre de la Alianza del Pacífico;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en la Comitiva Oficial que acompañará al señor Vicepresidente de la República, Contador Danilo Astori, al señor Ayudante Aeronáutico y Oficial de Enlace del señor Vicepresidente de la República, Coronel (Mant.) Gerardo Gancedo;-----

II) que por razones de itinerario de vuelo el señor Ayudante Aeronáutico y Oficial de Enlace del señor Vicepresidente de la República, Coronel (Mant.) Gerardo Gancedo, partirá de la ciudad de Montevideo el día 22 de mayo de 2013, arribando a la ciudad de Cali, República de Colombia, el día 22 de mayo de 2013 y de la cual emprenderá su regreso hacia la ciudad de Montevideo el día 24 de mayo de 2013, arribando el día 25 de mayo de 2013;-----

III) que siendo el viático diario a otorgar al señor Ayudante Aeronáutico y Oficial de Enlace del señor Vicepresidente de la República, Coronel (Mant.) Gerardo Gancedo, a la ciudad de Cali, República de Colombia, de U\$S 142.00 (dólares americanos ciento cuarenta y dos), corresponde que sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente los días 24 y 25 de mayo de 2013, al no pernoctar en dicha ciudad ascendiendo el mismo a la suma de U\$S 57.00 (dólares americanos cincuenta y siete);-----

IV) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

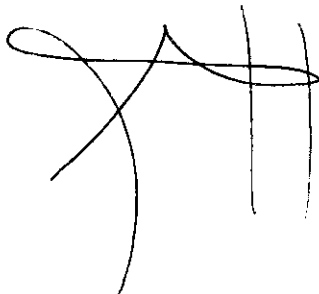
ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de

fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992 y el Decreto N° 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°- Intégrase a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Vicepresidente de la República, Contador Danilo Astori, a la ciudad de Cali, República de Colombia, entre los días 22 y 25 de mayo de 2013, con el señor Ayudante Aeronáutico y Oficial de Enlace del señor Vicepresidente de la República, Coronel (Mant.) Gerardo Gancedo.----
- 2°.- El viático diario correspondiente para el señor Ayudante Aeronáutico y Oficial de Enlace del señor Vicepresidente de la República, Coronel (Mant.) Gerardo Gancedo, por 2 (dos) días (22 y 23 de mayo de 2013), en la ciudad de Cali, República de Colombia, por un importe de U\$S 142.00 (dólares americanos ciento cuarenta y dos) y por 2 (dos) días (24 y 25 de mayo de 2013), en la misma ciudad, por un importe de U\$S 57.00 (dólares americanos cincuenta y siete), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/91 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 3°- El precio del pasaje correspondiente para el señor Ayudante Aeronáutico y Oficial de Enlace del señor Vicepresidente de la República, Coronel (Mant.) Gerardo Gancedo, correspondiente al trayecto Montevideo-Cali-Montevideo, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.225.00 (dólares americanos un mil doscientos veinticinco) (tarifa real), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----
- 5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----
- 6°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República